

ACUERDO de 13 de enero de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera para que, en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, firme el acta de su incorporación al Consorcio Fundación Juan Ramón Jiménez, constituido por la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

El Consorcio «Fundación Juan Ramón Jiménez», integrado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, se configura como una entidad de servicio, de promoción y de financiación, que tiene entre sus fines, especialmente, la recuperación, recopilación y custodia de cuantos documentos sean posibles sobre la obra y la vida del poeta Juan Ramón Jiménez, así como de su patrimonio documental propio, constituyéndose en un centro de estudio, investigación, difusión, edición y organización de actividades sobre los mismos.

Dicho Consorcio desarrolla un amplio programa de actividades de gran interés cultural, con una alta proyección en los medios de comunicación social y en todos los ambientes socio-culturales, tanto de la escena nacional como internacional.

La Administración de la Junta de Andalucía estima que el fomento y difusión de la cultura es un objetivo prioritario, cuyo desarrollo debe ser promovido y potenciado por las Administraciones Públicas, por constituir un elemento sustancial para la calidad de vida de los ciudadanos y de los pueblos y desarrollar la colaboración en todos los ámbitos culturales, con las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad andaluza y de la difusión de nuestra cultura.

La alta significación cultural que dicho Consorcio presenta para nuestra Comunidad Autónoma ha llevado a la Consejería de Cultura a subvencionar en los últimos años diversas actividades culturales del mismo.

En el presente, la Administración de la Junta de Andalucía considera que su integración en el Consorcio «Fundación Juan Ramón Jiménez», es el medio más idóneo para la consecución de los fines culturales que la citada entidad desarrolla, así como un fiel exponente de la competencia de la Consejería de Cultura en el fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio cultural universal, español y andaluz en especial.

El artículo 19 de los Estatutos del Consorcio posibilita la incorporación de nuevos miembros al mismo, siempre que se trate de Administraciones Públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro.

En su virtud a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de enero de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Cultura para que, en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para su incorporación al Consorcio «Fundación Juan Ramón Jiménez», constituido e integrado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, para lo cual la Consejera de Cultura firmará el correspondiente acta de integración en dicho Consorcio, y prestará su conformidad a los Estatutos que rigen el mismo.

Sevilla, 13 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 1997.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 1997, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva (BOJA de 6 de julio) y del art. 15.A de la Normativa Provisional de esta Universidad.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 12 de enero de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

NORMAS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 1997

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 1997.

Artículo 2.

1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1997 por un importe de 5.321.827.196, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.321.856.641
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.804.593.935
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	44.000.000
Capítulo 7. Transferencias de capital	820.376.620
Capítulo 8. Activos financieros	331.000.000

3. En el estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 5.321.827.196, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 1. Gastos de personal	3.122.958.441
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	1.024.800.324
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	103.936.820
Capítulo 6. Inversiones reales	1.069.131.611

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Limitación de créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, se exceptúan de esta norma los incluidos

en el Capítulo I, salvo los del artículo 15, en el Capítulo II, y en el Capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo en lugar de a nivel de concepto, independiente de la desagregación con que aparezcan en el estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 5. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1997.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Artículo 7. Generación e incorporación de créditos.

Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 del R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, generan los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

Artículo 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 9. Tramitación expedientes de gastos.

La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos, comprenderán las siguientes fases: a) Solicitud de gasto; b) Propuesta de gasto; c) Autorización del gasto; d) Compromiso del gasto; e) Reconocimiento de la obligación; f) Ordenación de pago; g) Realización material del pago.

Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Artículo 10. Autorización y ordenación de gastos.

1. Corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Rector.

3. El Rector podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en el Gerente, Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos.

Artículo 11. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieran una comprobación posterior del pago.

2. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o desplazamiento y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar de modo inmediato.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogadas expresamente por el Rector, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Artículo 12. Art. 11 LRU.

1. En todos los Convenios y Contratos a que se refiere el artículo 11 de la LRU deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Asimismo, las unidades de gastos que generen los ingresos o recursos procedentes de dichos Contratos o Convenios deberán solicitar al pagador correspondiente que en el momento de efectuarse el ingreso hagan mención expresa de la persona responsable de la unidad de gasto y del número de expediente asignado por la Sección de Investigación al objeto de su posterior identificación.

2. La Universidad practicará una retención del 10% girado sobre el importe neto de los fondos de financiación del trabajo destinados a la retribución de PAS y profesorado, o bien sobre el total, caso de que no figure desglosada la afectación de los referidos fondos.

3. La cantidad retenida se distribuirá de la siguiente forma: Un 50% se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de los Institutos o los Departamentos interesados, que obligatoriamente deberán afectarla a material de investigación. El 50% restante se asignará por la Universidad a incrementar su presupuesto de investigación.

4. Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 13. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación al personal de la Universidad de Huelva la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA de 21.4.89), actualizada por Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25.2.92)

y Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3.2.94).

Artículo 14. Indemnizaciones a alumnos por razón del desempeño de cargos académicos.

Los alumnos de la Universidad de Huelva que ocupan cargos académicos de los regulados en el R.D. 1086/89, de 28 de agosto, percibirán en concepto de indemnización una ayuda equivalente al importe actualizado del cargo que ocupen.

Artículo 15. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad, podrá ser autorizada por el Rector,

debiendo efectuarse la correspondiente notificación al Negociado de Inventario para proceder a dar de baja el bien enajenado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1997.

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS.

CAPITULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.321.856.641
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.804.593.935
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.000.000
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	870.376.670
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	331.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.321.827.196

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 3	A) OPERACIONES CORRIENTES: TASAS			
30	VENTA DE BIENES			12.000.000
300	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	12.000.000	12.000.000	
309	VENTA DE OTROS BIENES		0	
31	PRESTACIONES DE SERVICIOS			1.289.856.641
312	DERECHOS DE MATRICULA	682.936.641	1.289.856.641	
312.01	PRECIOS PUBLICOS POR SERV. AC.	90.000.000		
312.02	PRECIOS PUBLICOS POR SERV. ADM.	489.000.000		
312.03	PRECIOS PUBLICOS POR COMP. BEC.	8.720.000		
312.04	CURSOS DE ESPECIAL. Y POSTGRAD.	22.000.000		
312.05	PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD			
319	OTROS SERVICIOS		200.000	
319.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	200.000		
319.05	CONTRATOS (ART. 11 I.R.U.)			
39	OTROS INGRESOS			20.000.000
391	OTROS INGRESOS	20.000.000	20.000.000	
	TOTAL CAPITULO 3			1.321.856.641
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	DE LA ADMINISTRAC. DEL ESTADO			1.500.000
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	1.500.000	1.500.000	
41	DE ORGANIS. AUTONOMOS (OO.AA.)			0
410	TRANSFERENCIAS OO.AA.		0	
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			2.799.492.924
450	J. DE ANDALUCIA: A. ORDIN. CAP. I	2.624.000.000	2.624.000.000	
451	J. DE ANDALUCIA: A. EXTRA. CAP. I	23.000.000	23.000.000	
452	J. DE ANDALUCIA: T. PARA OTRAS	152.492.924	152.492.924	
46	DE CORPORACIONES LOCALES			750.000
460	DE AYUNTAMIENTOS	750.000	750.000	
462	DE DIPUTACIONES		0	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			2.000.000
470	TRANSF. EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000	2.000.000	
49	DEL EXTERIOR			851.011
490	DE LA C.E. PARA ERASMUS	851.011	851.011	
491	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR		0	
	TOTAL CAPITULO 4			2.804.593.935
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPOSITOS			41.000.000
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	41.000.000	41.000.000	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			3.000.000
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	3.000.000	3.000.000	
	TOTAL CAPITULO 5			44.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS.

CAPITULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	3.122.938.441
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.024.800.324
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.936.820
CAP. 6 INVERSIONES REALES	1.069.131.611
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.321.827.196

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	322C
CAPITULO 1					
12	GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIOS	612.700.000	845.700.000	1.642.900.000	
12001	RETORIBUCION BASICAS	233.000.000			
12100	RETORIBUCION BASICAS P.A.S.	381.700.000	797.200.000		
12101	RETORIBUCION COMPL. P.A.S.	215.500.000			
13	LABORALES			346.800.000	6.258.441
130	RETORIBUC. P.A.S. LAB.	346.800.000			
14	OTRO PERSONAL			700.000.000	
140	PERSONAL DOC. CONT.	700.000.000	700.000.000		
15	INCENTIVOS AL RENDIM.			13.000.000	
150	INCENTIVOS AL RENDIM.	13.000.000	13.000.000		
16	SEGURIDAD SOCIAL			412.000.000	2.000.000
160	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO	412.000.000	412.000.000		
TOTAL CAPITULO 1					
3.122.938.441					
CAPITULO 2					
20	GASTOS EN BIENES CORR. Y ARRENDAMIENTOS			5.000.000	
202	EDIF. Y OTRAS CONST.	5.000.000	5.000.000		
203	MAQUINARIA, INSTAL. Y	600.000	600.000		
21	REPARACIONES Y CONS.			60.000.000	100.000
212	EDIF. Y OTRAS CONST.	60.000.000	60.000.000		
213	MAQUIN. INST. Y UTIL.	10.000.000	10.000.000		
214	MATERIAL DE TRANSP.	100.000	100.000		
215	MOBILIARIO Y ENSERES	8.000.000	8.000.000		
216	EQUIPOS INFORMATICOS	10.000.000	10.000.000		
219	DE OTRO INSMO. MATER.	100.000	100.000		

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 7				
70	B) OPERACIONES DE CAPITAL			56.192.378
700	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		56.192.378	
70001	PROYECTOS DE INVESTIGACION	50.692.378		
70002	SUBVENCIÓN ESPEC. INFRASTRUCT. SUBVENCIÓN ESPEC. INVESTIGACION	5.500.000		
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0	0
710	TRANSFERENCIAS DE OO.LL.		0	
710.00	TRANSFERENCIAS DE OO.LL.			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		764.184.242	764.184.242
750.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION			
750.01	SUBVENCIONES ESPECIF. INFRA.	553.306.095		
750.03	PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIP.	192.000.000		
750.06	SUBVENCIÓN ESPECIF. INVESTIG.	18.818.147		
TOTAL CAPITULO 7				
820.376.620				
CAPITULO 8				
87	ACTIVOS FINANCIEROS			331.000.000
870	REMANENTE DE TESORERIA		331.000.000	
TOTAL CAPITULO 8				
331.000.000				
TOTAL DE INGRESOS				
5.321.827.196				

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA		422D			322C
	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
22	MATERIAL, SUMIN. Y OTROS		208.000.000	894.700.000	22.510.715
220	MATERIAL DE OFICINA	48.000.000			
220.01	ORDINARIO NO INVENTAR.	20.000.000			
220.02	MOBILIARIO Y ENSERES	40.000.000			
220.03	PRENSA, REVISTAS Y P. P.	50.000.000			
220.04	LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	50.000.000			
221	MATERIAL INFORMATICO		100.000.000		
221.00	SUMINISTROS				
221.01	ENERGIA ELECTRICA	40.000.000			
221.02	AGUA	70.000.000			
221.03	GAS				
221.04	COMBUSTIBLES				
221.05	VESTUARIO				
221.06	OTROS SUMINISTROS	50.000.000			
222	COMUNICACIONES	52.000.000			
223	TRANSPORTES	5.000.000			
223.00	TRANSPORTES P.M.M.	0.000.000			
223.01	OTROS TRANSPORTES	3.000.000			
224	PRIMAS DE SEGURO		4.000.000		
224.00	PRIMAS DE SEGURO				
225	TRIBUTOS	200.000			
226	GASTOS DIVERSOS		200.000		
226.01	ATENCIONES PROTOCOL.	15.000.000			
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGAN.	50.000.000			
226.06	REUNIONES Y CONFEREN.	23.000.000			
226.07	DOCTORADO	15.000.000			
226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	94.000.000			
227	TRAB. REALIZ. POR EMPRE.		283.500.000		
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	153.500.000			
227.01	SEGURIDAD	90.000.000			
227.06	ESTUDIOS Y TRAB. TECN.	40.000.000			
228	PAGO TRIBUNALES				
228.01	TRIB. TESIS DPOC Y CON. P.	14.000.000			
228.02	TRIB. SELE. Y MAYOR. 25 A.	23.000.000			
228.03	OTROS TRIBUNALES	4.000.000			
23	INDEMNIZ. POR RAZ. SERV.			13.180.609	500.000
230	DIETAS	6.800.000			
231	LOCOMOCION	6.380.609			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		0		
TOTAL CAPITULO 2					1.074.800.324

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA		422D			322C
	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
32	GASTOS FINANCIEROS		1.000.000	1.000.000	
320	PRESTAMOS Y ANTICIPOS				
320	INTERESES DE PRESTAMOS		1.000.000	1.000.000	
TOTAL CAPITULO 3					1.000.000
48	TRANSFERENC. CORRIENTES				
482	A FAMILIAS E		63.863.619	82.984.048	7.148.219
482.01	CONCESION DE BECAS	23.388.119			
482.02	PRACTICAS DE EMPRESA	2.150.000			
482.03	-ANIMADORES SOCIOCULTUR.	38.325.500			
483	OTRAS BECAS	7.921.229			8.987.031
483	SUBVENC. ACTIVD. UNDEPERS.	7.700.000			
485	AYUDAS MATRICULAS	3.500.000			
485	AYUD. GUARDERIAS Y G.				
487	A FUNDACION Y OTRAS INST.	0			
49	AL EXTERIOR		4.816.722	4.816.722	
490	PROGRAMA ERASMUS	2.526.722			
490.00	ERASMUS	2.526.722			
490.01	AYUDAS COMPLEMENTARIAS	2.290.000			
TOTAL CAPITULO 4					103.936.820
60	INVERSIONES REALES				
601	TERRENOS			851.518.278	
602	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC.	555.416.053			
603	MAQUIN. INST. Y UTILIAJE	124.836.107			
604	MATERIAL DE TRANSPORTE	0			
605	MOBILIAR Y EQUIPO DE	18.147.971			
606	EQUIPOS INFORMATICOS	70.000.000			
608	PLAN PROPIO	25.000.000			
609	INVESTIGACION	58.318.147			
609.01	AYUDA A LA INVESTIGACION	11.955.000			
609.02	ESTANCIAS BREFES	5.500.000			
609.03	PRODUCTOS DE INVESTIGAC.				
609.04	INFRASIT. PARA INVESTIGAC.	33.000.000			
609.05	CONTRATON. ... (ART. 11 LRU)				
609.06	GRUPOS DE INVESTIGAC. J.A.	7.863.147			
66	IMPENSION DE REPONISION				
662	REPOSICION Y ADECUA. EDIF.		217.613.333	217.613.333	
TOTAL CAPITULO 6					1.069.131.617
TOTAL DE GASTOS					5.321.827.196

* I CRÉDITOS FINALISTAS QUE SE INCORPORAN MEDIANTE EXPEDIENTE DE AUMENTO DE CRÉDITO

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla, representado por el Procurador don Enrique Alameda Ureña. Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud. Sobre Resolución de 7.10.97 que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 5276 de 1997. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de enero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Malagueña de Trabajadores Interinos del Servicio Andaluz de Salud, representada por la Procuradora doña M.ª Luisa Labella Medina. Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud. Sobre Resolución de 30.9.97 que aprueba la oferta de empleo público para 1997 en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 5247 de 1997. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de enero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Malagueña de Trabajadores Interinos del Servicio Andaluz de Salud, representada por la Procuradora doña M.ª Luisa Labella Medina. Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud. Sobre Resolución de 7.10.97 que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 5246 de 1997. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de enero de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Malagueña de Trabajadores Interinos del Servicio Andaluz de Salud, don Félix Ballesteros Fernández y don Miguel Martínez Galindo, representados por la Procuradora doña M.ª Luisa Labella Medina. Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud. Sobre Resolución de 11.11.97 de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria.

Recurso número 62 de 1998. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de enero de 1998.- El Secretario.